



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA SEGUNDA  
CANTÓN ALAUSÍ**

**TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA**



ANTE LA NOTARIA

**Ab. Viviana Salgado Ortiz**

Alausí, ..... 14 MAR 2008 ..... de 20 .....

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



1 ESCRITURA No. 2014-06-02-02-P0397

FACTURA Nº. 3927

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA**  
3 **NAMINA SINCHI INASIN S.A.**

4 **CAPITAL SOCIAL:** \$ 800,00

5 En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República  
6 del Ecuador, el día de hoy **LUNES DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**  
7 **CATORCE**, ante mi Abogada Viviana Salgado Ortiz, **NOTARIA PÚBLICA**  
8 **SEGUNDA** de este cantón, comparece en forma libre y voluntaria y sin presión de  
9 ninguna naturaleza, **JOSE MANUEL ÑAMIÑA SINCHI**, casado; y, **LUIS**  
10 **ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de  
11 sus cédulas de ciudadanía, domiciliados en la parroquia Achupallas de este cantón y  
12 con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente doy  
13 fe. Con el conocimiento del objeto y resultados de este acto, me presenta una Minuta  
14 para que eleve a Escritura Pública. **MINUTA.-** Que copiada literalmente dice:  
15 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar  
16 una que contiene la constitución de la Compañía **INMOBILIARIA NAMINA SINCHI**  
17 **INASIN S.A.** De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**  
18 **COMPARECIENTES.-** : Concurren al otorgamiento de esta escritura el señor **JOSE**  
19 **MANUEL ÑAMIÑA SINCHI** con cédula No. 0603715210, y el señor **LUIS**  
20 **ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI** con cédula No. 0604902122 domiciliados en la  
21 Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, legalmente capaces, sin  
22 impedimento para establecer esta compañía todos los accionistas prenombrados son de  
23 nacionalidad ecuatoriana; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
24 prohibición para establecer esta compañía quienes comparecen por sus propios  
25 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
26 Compañía **INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.** que se registrá por la Ley  
27 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones legales  
28 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

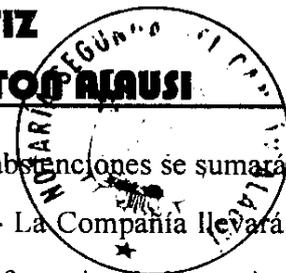


**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**

**COMPANIA INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A. CAPITULO**

- 2 **PRIMERO. ARTICULO UNO: NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de  
3 INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A. **ARTICULO DOS.: DOMICILIO:**  
4 -El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Achupallas, Cantón Alausi,  
5 Provincia de Chimborazo por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
6 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o  
7 en el exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.: OBJETO SOCIAL:** -La  
8 Compañía tiene como objeto social la compra y venta de bienes raíces. **ARTÍCULO**  
9 **CUATRO: DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años,  
10 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
11 Mercantil del Cantón Alausí o en su defecto, en el Registro de la Propiedad del Cantón  
12 Alausí. En caso que así lo amerite la Superintendencia de Compañías. Pero podrá  
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la  
14 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.  
15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
16 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la Compañía  
17 es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$)   
18 1600.00). El capital suscrito por la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 800.00). Dividido en ochocientas acciones  
20 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos  
21 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
22 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el  
23 capital social en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
24 por los medios en forma establecida por la ley de Compañía Los accionistas tendrán  
25 derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
26 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE:**  
27 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
28 sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PAJARI**



1 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
2 la mayoría. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un  
3 libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones,  
4 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
5 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en  
6 el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
7 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
8 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**  
9 **RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
10 económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de  
11 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
12 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,  
13 el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás  
14 informes. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de  
15 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor  
16 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por  
17 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía,  
18 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
19 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
20 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**  
21 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO**  
22 **ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la  
23 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el  
24 Gerente General. Cada uno de estos organismos con las atribuciones y deberes que le  
25 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección uno: DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL**  
27 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
28 compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

## **ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**

### **NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE:**

**4 CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el  
5 Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho  
7 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.  
8 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que  
9 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los  
10 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
11 Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS**

**12 ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, se  
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán asistir a la  
14 Junta personalmente o mediante un poder debidamente notariado otorgado a un  
15 accionista o a un tercero. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM:** Para que se instale  
16 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la  
17 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
18 una segunda convocatoria mediando más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
19 reunión; y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes que  
20 concurren, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISEIS:**

**21 DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la  
22 Compañía; actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente actuará  
23 quien lo subrogue ; y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que  
24 designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

**25 LA JUNTA GENERAL.:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
26 reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes  
27 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el  
28 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la



**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**

---

1 Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Art. 240 y 241; Ley de compañías. a)  
2 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y su suplente, así  
3 como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los  
4 informes que presente el Directorio y órganos de fiscalización y administración; como  
5 los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración; c)  
6 Resolver sobre el aumento y distribución de capital, prórroga del plazo, disolución  
7 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de  
8 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el  
9 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) resolver  
10 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General el  
11 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; g) Interpretar  
12 obligatoriamente el presente estatuto; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i)  
13 Los demás que contemple en Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA**  
14 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en  
15 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
16 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede  
17 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes,  
19 quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
20 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
21 constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL**  
22 **DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado por el Presidente de la Compañía y dos  
23 vocales. Los vocales tendrán alterno. **ARTÍCULO VEINTE: PERIODO DE LOS**  
24 **VOCALES:** Los vocales de Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
25 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**  
26 **VIENTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del  
27 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de Gerente General. A  
28 falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará



**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**

---

1 un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIENTIDOS: CONVOCATORIA:** La  
2 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el presidente de la Compañía mediante un  
3 comunicado escrito a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la  
4 mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIENTITRES: ATRIBUCIONES**  
5 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los  
6 siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
7 convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionista el proyecto de  
8 presupuesto en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de  
9 la Compañía, así como celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen  
10 que limiten el dominio o posición de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
11 Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para que se  
12 requiera tal aprobación, en razón de cuantía fijada por la junta general; Contralar el  
13 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;  
14 Contratar de los servicios de la auditoría interna, de acuerdo a la ley; Cumplir y hacer las  
15 resoluciones de Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y los Reglamentos;  
16 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
17 incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; Determinar los cargos para cuyo  
18 ejercicio se requiera caución, y calificar los cauciones; Nombra a los funcionarios  
19 caucionados; Dictar los reglamentos de la Compañía; y los de más que contemple la ley,  
20 los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
21 **VIENTICUATRO: RESULOCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán  
22 tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran  
23 a la mayoría. **ARTICULO VIENTICINCO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio  
24 se levantará la correspondiente acta, la que será firmado por el Presidente y  
25 Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.**  
26 **ARTÍCULO VIENTISEIS: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía  
27 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede  
28 ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



1 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**  
 2 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
 3 Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de ~~Directivo~~, b).-  
 4 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la  
 5 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de  
 6 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar  
 7 por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas  
 8 de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del  
 9 mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
 10 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
 11 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
 12 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Las  
 13 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y,  
 14 la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.**  
 15 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será  
 16 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
 17 reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
 18 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal dela  
 19 Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 20 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
 21 Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial,  
 22 b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
 23 Compañía; c).- Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d).- Gestionar,  
 24 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).-  
 25 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar  
 26 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmas conjunto con el  
 27 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el  
 28 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).-

EN CASO DE FURTO DE ESTE DOCUMENTO SE LE NOTIFICARÁ A LA POLICIA LOCAL DEL CANTON ALAUSI

11/01/2022

**ABOGADA VIVIANA SAIGADO ORTIZ**

**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuestos en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

**ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y BEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes de Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

**CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y la liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto estará a las disposiciones de la ley de Compañías y



**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI**

1 sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta  
 2 General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA:** sin  
 3 perjuicio: de la existencia de órganos internos de la fiscalización, la Junta General de  
 4 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural  
 5 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
 6 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a  
 7 la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA:**  
 8 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de:  
 9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00),  
 10 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta  
 11 de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el banco de  
 12 Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de  
 13 pago se detalla en cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**  
 14 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA NAMINA**  
 15 **SINCHI INASIN S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	% PORCENTAJE
JOSE MANUEL ÑAMIÑA SINCHI	\$ 560,00	560	70%
LUIS ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI	\$ 240,00	240	30%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

22 Los accionistas fundadores de la compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad  
 23 autorizan al señor José Manuel Ñamiña Sinchi para que proceda a realizar todos los  
 24 tramites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de  
 25 la Compañía, así como también efectuar todo los trámites para que la Compañía luego de  
 26 su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y la ley respectiva.  
 27 Usted señor notario, se servirá agregar las demás clausulas de estilo que aseguren la  
 28 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. f) Dr. Raul E. Moncayo C.

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



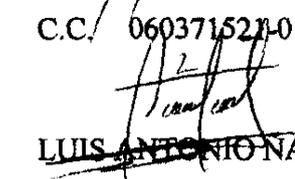
1 **ABOGADO.** Mat. # 1644 C.A.L. Hasta aqui la minuta que copiada literalmente elevo  
2 a escritura pública con todo su valor legal. Por último y en testimonio del otorgamiento  
3 al que proceden los comparecientes, aceptan su contenido se afirman y ratifican en la  
4 misma, para constancia firman, en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, a cuya  
5 presencia di lectura su contenido. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

6 **COMPARECIENTES**

7   
8 **JOSE MANUEL NAMIÑA SINCHI**

9 C.C. 060371521-0

10

11   
**LUIS ANTONIO NAMIÑA SINCHI**

12 C.C. 060490212-2

13

14

15

16

17

18

19

20 SE OTORGO, ANTE MÍ LA ESCRITURA DE  
21 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NAMINA**  
22 **SINCHI INASIN S.A., QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO**  
23 **CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y**  
24 **SIGNADA, EN ALAUSI A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**

25

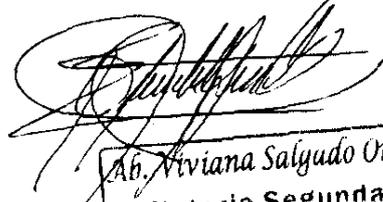
26

27

28

  
**Ab. Viviana Salgado Ortiz**  
Notaria Segunda  
del Cantón Alausi



  
**Ab. Viviana Salgado Ortiz**  
Notaria Segunda  
del Cantón Alausi



OFICINA DEL

..... **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Alausí, 12 de agosto del 2014.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la resolución No. SCV – IRA – 14 - 271 y la escritura de Constitución de Compañía INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida No. Veinte y cinco (25) y anotada en el repertorio con el No. Veinte y cinco (25).

  
Dr. William Pinos Barrera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN - ALAUSÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 N. 060371521-0

OTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSI

MONDOCLO  
 APellidos y Nombres del Puesto  
 RAMBA LIBREROS  
 APellidos y Nombres del Puesto  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 FEELER  
 FECHA DE EXPIRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 21 FEB 2014

995

005 - 0277      0603715210

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RAMBA SINCHI JOSE MANUEL

CIRCONSCRITO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ACHUPALLAS	1
ALAUSI	BARROBLA	ZONA
CANTÓN		

L. \_\_\_\_\_ DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060490212-2  
 NAMINA SINCHI LUIS ANTONIO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS  
 30 ENERO 1970  
 001- 0056 00056 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 ACHUPALLAS 1990




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433314222  
 CASADO CARMEN AMELIA CAMBAY TAIFE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ANTONIO NAMINA SANAGUARAY  
 DOLORES SINCHI QUINCHI  
 COLTA 23/05/2011  
 23/05/2023  
 REN 3937537




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 005  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 005 - 0278 0604902122  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 NAMINA SINCHI LUIS ANTONIO  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA ALAUZI CIRCUNSCRIPCION 0  
 ACHUPALLAS  
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA






Alausí, 10 de Febrero del 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-



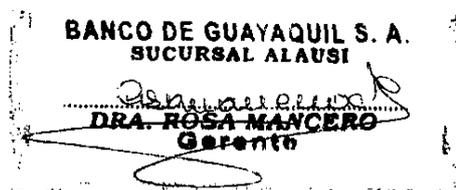
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.** por USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por la siguientes personas:

ACCIONISTAS	% ACCIONES	DEPOSITO
José Manuel Namiña Sinchi	70%	560,00
Luis Antonio Namiña Sinchi	30%	240,00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>800,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Dra. Rosa Mancero G.  
GERENTE SUCURSAL  
ALAUSI



**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A. De acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** : Concurren al otorgamiento de esta escritura el señor JOSE MANUEL ÑAMIÑA SINCHI con cédula No. 0603715210, y el señor LUIS ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI con cédula No. 0604902122 domiciliados en la Parroquia Achupallas, Cantón, provincia de Chimborazo, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía quienes comparecen por sus propios derechos.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones legales del Ecuador y el siguiente Estatuto.

**CLAUSULATERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTICULO UNO: NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.

**ARTICULO DOS.: DOMICILIO:** -El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior conforme a la Ley.

**ARTICULO TRES.: OBJETO SOCIAL:** -La Compañía tiene como objeto social la compra y venta de bienes raíces.

**ARTÍCULO CUATRO: DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Alausí o en su defecto, en el Registro de la Propiedad del Cantón Alausí. En caso que así lo amerite la Superintendencia de Compañías. Pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO CINCO.-**El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1600.00). El capital suscrito por la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00). Dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por

el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios en forma establecida por la ley de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

### **CAPITULO TERCERO:**

#### **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes.

**ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

### **CAPITULO CUARTO:**

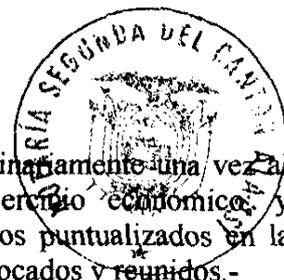
#### **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA,**

**ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. Cada uno de estos organismos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

#### **Sección uno:**

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General



de Accionistas es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán asistir a la Junta personalmente o mediante un poder debidamente notariado otorgado a un accionista o a un tercero.

**ARTÍCULO QUINCE: QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, particular que se expresará en la convocatoria.

**ARTÍCULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía; actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente actuará quien lo subrogue ; y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

**ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Art. 240 y 241 ley de compañías.

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y su suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de fiscalización y administración; como los relativos a balances; repartos de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento y distribución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía;
- f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley;
- g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- i) Los demás que contemple en Ley y los Estatutos.



**ARTÍCULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### Sección Dos:

#### DEL DIRECTORIO:

**ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alterno.

**ARTÍCULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales de Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO VIENTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazara su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO VIENTIDOS: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el presidente de la Compañía mediante un comunicado escrito a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

**ARTICULO VIENTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionista el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como celebración de contratos de hipotecas y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posición de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para que se requiera tal aprobación, en razón de cuantía fijada por la junta general;
- e) Contratar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar de los servicios de la auditoría interna, de acuerdo a la ley;
- g) Cumplir y hacer las resoluciones de Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y los Reglamentos;
- h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales;
- i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar los cauciones;
- j) Nombra a los funcionarios caucionados;
- k) Dictar los reglamentos de la Compañía; y
- l) Los de más que contemple la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIENTICUATRO: RESULOCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán

tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTICULO VIENTICINCO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmado por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.



### Sección Tres:

#### DEL PRESIDENTE.

**ARTÍCULO VIENTISEIS: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

#### ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

### Sección Cuatro:

#### DEL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;

- 
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
  - f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmas conjunto con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
  - g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
  - h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
  - i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
  - j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuestos en el Estatuto y en la Ley;
  - k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
  - l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
  - m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
  - n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
  - o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
  - p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

#### **CAPITULO QUINTO:**

##### **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

**ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes de Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todo las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

#### **CAPITULO SEXTO:**

##### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y la liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto estará a las disposiciones de la ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.



**ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA:** sin perjuicio de la existencia de órganos internos de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañías de: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA  
INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A**

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	% PORCENTAJE
JOSE MANUEL ÑAMIÑA SINCHI	\$ 560,00	560	70%
LUIS ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI	\$ 240,00	240	30%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

Los accionistas fundadores de la compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor José Manuel Ñamiña Sinchi para que proceda a realizar todos los tramites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todo los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y la ley respectiva.

Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.

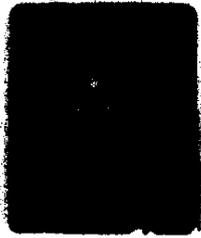
DR. RAUL E. MONCAYO G.

ABOGADO

QUITUA - 1044001



CIUDADANIA 0604902122-2  
 RAMIRA SINCHI LUIS ANTONIO  
 CHIMBORAZO/ALAUER/ACHUPALLAS  
 30 ENEVO 1990  
 001- 060 00056 II  
 CHIMBORAZO/ACHUPALLAS



ECUADOR IANA\*\*\*\*\* E433314222  
 CASADO CARMEN AMELIA BANDAY TAIBE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ANTONIO RAMIRA SANAGUARRAY  
 DELOSROS-SINCHI-QUINDI  
 CUBA 23/05/2011  
 25/05/2003  
 REN 3937537

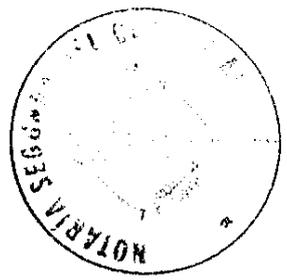


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

005  
 005 - 0278 0604902122  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA  
 RAMIRA SINCHI LUIS ANTONIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ACHUPALLAS	
ALAUER		
CANTÓN	CHIMBORAZO	1 ZONA

*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



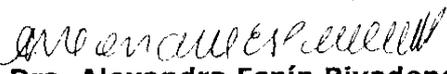
19

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.**

La compañía **INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón ALAUSI**, el **10/03/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRA-14-

- 1.- DOMICILIO: Cantón ALAUSI, provincia de CHIMBORAZO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES."

Ambato,

  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**



1 ESCRITURA N°. 2014-06-02-02-P1347 FACTURA N°. 5036

2 RAZON DE PROTOCOLIZACION

3 OTORGA: ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ, NOTARIA  
 4 PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ.

5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 Siento por tal que el día de hoy, **LUNES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS**  
 7 **MIL CATORCE**, procedo a Protocolizar y agregar al Registro de Instrumentos  
 8 Públicos de la Notaría Segunda del cantón Alausí, por disposición del señor  
 9 Intendente de Compañías Sede Ambato, en una foja útil que me presenta, la  
 10 Resolución SCV-IRA-14-271, DE FECHA 22 DE Julio del año dos mil catorce,  
 11 mediante la cual la Intendenta de Compañías de Ambato, Doctora Alexandra Espín  
 12 Rivadeneira, resuelve "APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA**  
 13 **NAMINA SINCHI INASIN S.A.**", con domicilio en el cantón Alausí, provincia de  
 14 Chimborazo, constituía mediante escritura celebrada ante la Abogada Viviana Salado  
 15 Ortiz, Notaria Segunda del cantón Alausí, el día diez de marzo del año dos mil catorce,  
 16 la cual se encuentra debidamente marginada.- Los demás datos y especificaciones,  
 17 constan en los documentos materia de la presente diligencia de Protocolización.- Al  
 18 efecto, confiero tres copias debidamente firmadas, sellada y signadas, en el lugar, día,  
 19 mes y año de su celebración.- Alausí, 11 de Agosto del 2014.- F) ABOGADA  
 20 VIVIANA SALGADO ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL  
 21 CANTON ALAUSI. HAY DOS SELLOS.

22

23 SE CELEBRO ANTE MI LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION,  
 24 QUE ANTECEDE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**,  
 25 FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA, EN ALAUSI A ONCE DE AGOSTO DEL  
 26 DOS MIL CATORCE.

27

28

*Ab. Viviana Salgado Ortiz*  
 Notaria Segunda  
 del Cantón Alausí



OFICINA DEL

..... **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Alausí, 12 de agosto del 2014.

CERTIFICA: Qué, en esta fecha queda inscrita la resolución No. SCV – IRA – 14 - 271 y la escritura de Constitución de Compañía INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A., que antecede, en el Registro Mercantil de este Cantón; bajo la partida No. Veinte y cinco (25) y anotada en el repertorio con el No. Veinte y cinco (25).



*Dr. William Pinos Barrera*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN - ALAUSI

22



OFICIO No. SCV-IRA-14- 0001777

Ambato, 22 JUL. 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA NAMINA SINCHI INASIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO